



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 598-2013-PCNM

Lima, 4 de noviembre de 2013

VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de doña **Azucena Miriam Mallqui García** interviniendo como ponente el señor Consejero Gonzalo García Núñez; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, por Resolución N° 802-2005-CNM de 6 de abril de 2005, doña Azucena Miriam Mallqui García fue nombrada en el cargo de Fiscal Provincial Mixta de Bolognesi del Distrito Judicial de Ancash; habiendo juramentado el 16 de abril de 2005, fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, para los fines del proceso de evaluación integral y ratificación correspondiente;

Segundo.- Que, el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en su sesión de 8 de agosto de 2013, aprobó la Convocatoria No. 004-2013-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, entre otros de doña Azucena Miriam Mallqui García. El período de evaluación de la citada magistrada comprende desde el 16 de abril de 2005 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal efectuada en sesión pública el 04 de noviembre de 2013, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión final respectiva;

Tercero.- Que, con relación al rubro conducta, revisados los documentos que obran en su expediente durante el período de evaluación no registra medidas disciplinarias firmes o en trámite; asimismo, ante la Fiscalía Suprema de Control Interno, registra trece quejas, de las cuales tres fueron declaradas infundadas, cinco no ha lugar abrir investigación preliminar, uno improcedente y cuatro en trámite. En el sub rubro participación ciudadana, no registra cuestionamientos a su conducta y labor realizada; por otro lado, registra seis meritos y reconocimientos al desempeño de su labor fiscal, las cuales fueron otorgadas por diferentes Instituciones;

Respecto a los referéndums realizados por el Colegio de Abogados de Ancash, los años 2006, 2007 y 2012 la magistrada obtuvo resultados aprobatorios, salvo el resultado contrario del año 2008, evidenciando en general aceptación en la comunidad donde presta sus servicios, no registra sanción alguna; no registra antecedentes policiales, judiciales ni penales. En lo correspondiente a su asistencia y puntualidad, durante el período evaluado la magistrada no registra tardanzas ni ausencias injustificadas. En el aspecto patrimonial, se apreciaron ciertas inconsistencias en la información proporcionada por la evaluada, referido a la participación de la sociedad conyugal en la importación de vehículos, situación que no permite determinar un balance entre sus ingresos y ahorros; por lo que, resulta indispensable una mejor verificación de su estructura patrimonial. Si registra movimiento migratorio;

En condición de demandante no registra procesos judiciales; en condición de demandada, registra un proceso judicial sobre Sucesión Intestada en Trámite. No

N° 598-2013-PCNM

registra procesos judiciales como inculpada, acusada o sentenciada con declaración de Responsabilidad Penal;

En conclusión, considerando los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que la magistrada en el período sujeto a evaluación ha observado una conducta adecuada al cargo que desempeña, de acuerdo a los parámetros exigidos, no existiendo elementos objetivos que la desmerezcan en este rubro;

Cuarto.- Que, considerando el rubro idoneidad, se evaluaron dieciséis resoluciones emitidas las que obtuvieron en promedio una calificación de 1.72 puntos por cada resolución, haciendo un promedio total de 27.56 sobre 30 puntos. En relación a la gestión de los procesos, se evaluaron once expedientes que obtuvieron una calificación por cada expediente en promedio de 1.58 puntos, haciendo un puntaje total de 17.47 sobre 20 puntos. Respecto a celeridad y rendimiento, la magistrada obtuvo un total de 22.2 puntos sobre 30. Sobre organización del trabajo, se aprecia un desempeño orientado a un servicio eficiente en su función fiscal. Registra dos publicaciones, las cuales obtuvieron un puntaje total de 1.00 puntos. En relación a su desarrollo profesional, obtuvo el puntaje máximo de cinco puntos. Es egresada de la Maestría en Derecho Civil y Comercial de la Universidad de San Martín de Porres y de Derecho Constitucional y Derechos Humanos de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos; así como, del Doctorado en Derecho de la citada Casa de Estudios. No ejerce docencia universitaria. En tal sentido, la evaluación conjunta del factor idoneidad permite concluir que la magistrada cuenta con el estándar exigido para el cumplimiento de su función fiscal;

Quinto.- Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que doña Azucena Miriam Mallqui García durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el delicado ejercicio de la función fiscal, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, y con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y se han glosado en los considerando precedentes. Asimismo, este Colegiado tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la magistrada cuyas conclusiones le resultan favorables;

Sexto.- Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos citados, se determina por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, en el sentido de renovarle la confianza a la magistrada evaluada, sin la participación del Señor Consejero Gastón Soto Vallenas;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM; y, estando al acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno en sesión de 4 de noviembre de 2013, sin la participación del Señor Consejero Gastón Soto Vallenas;



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 598-2013-PCNM

SE RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a doña Azucena Miriam Mallqui García; y, en consecuencia ratificarla en el cargo de Fiscal Provincial Mixta de Bolognesi, Distrito Judicial de Ancash, sin perjuicio de remitirse lo referente a su estructura patrimonial, a la Fiscalía Suprema de Control Interno del Ministerio Público, para los fines de su competencia.

Segundo: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.

MAXIMO HERRERA BONILLA

LUZ MARINA GUZMAN DIAZ

LUIS MAEZONO YAMASHITA

VLADIMIR PAZ DE LA BARRA

GONZALO GARCIA NUÑEZ

PABLO TALAVERA ELGUERA